

	NOTIFICACION POR EDICTO	CÓDIGO:	ECG-CDI-PLT-003
		VERSIÓN:	1
		FECHA:	21/11/2023

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
COLPENSIONES
EDICTO No. 2024 - 003
Proceso Disciplinario No. **2024-511**

La suscrita servidora pública, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, procede a notificar el Auto No. 696 del 12 de abril de 2024, a LUZ MARYEN LOZANO ROSAS, mediante el cual el Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno ordenó la apertura de Investigación Disciplinaria, que en su parte pertinente **RESOLVIÓ**:

«... **PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en contra de la señora LUZ MARYEN LOZANO ROSAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.263.545, en calidad de trabajadora oficial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, conforme lo previsto en la parte motiva del presente proveído. **SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora LUZ MARYEN LOZANO ROSAS, Directora de Medicina Laboral, advirtiéndole que en contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudieren notificarse personalmente, se fijara edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021. TERCERO: INFORMAR a la investigada que de conformidad con lo señalado en el Artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchado en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, sobre los hechos materia de investigación, o puede rendirla por escrito si así lo considera pertinente y así mismo, tiene derecho a designar un defensor. Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibidem (modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y que, debido a ello, podrán obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem (modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021). (...) SEXTO: COMUNICAR a la Vice procuraduría General de la Nación la apertura de la investigación disciplinaria en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 216 de la Ley 1952 de 2019. SÉPTIMO: INFORMAR al CAP de la Procuraduría General de la Nación con sede en Bogotá, D.C., sobre la apertura de la investigación disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y la Resolución 456 de 2017, emanada del despacho del señor Procurador General de la Nación, para que se decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. OCTAVO: IMPRÍMASE e incorpórese al expediente el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021. NOVENO: ADVERTIR al investigado que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 y s.s de la Ley 1952 de 2019. CUMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE fdo. YINA PAOLA SAAVEDRA ESPINOZA, Jefe Oficina Control Disciplinario...»**

	C	I	D	PÁGINA
MARCADO	3	3	2	1 de 2

	NOTIFICACION POR EDICTO	CÓDIGO:	ECG-CDI-PLT-003
		VERSIÓN:	1
		FECHA:	21/11/2023

El presente Edicto **SE FIJA** por el término de tres (3) días hábiles en la página web de COLPENSIONES y en la cartelera de este despacho, a partir de las 7:30 a.m. de hoy 23 de abril de 2024.



DIANA MILENA ROJAS GUTIÉRREZ

Profesional Master - Oficina de Control Disciplinario Interno

Siendo las 5:00 p.m de hoy 24 de abril de 2024, **SE DESFIJA** el presente EDICTO.



DIANA MILENA ROJAS GUTIÉRREZ

Profesional Master - Oficina de Control Disciplinario Interno

MARCADO	C	I	D	PÁGINA
	3	3	2	2 de 2